



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXII/A.L./COM.PERM./1664/2014

Exp. Num: 52

**CIUDADANO DIPUTADO
JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SALUD PÚBLICA
P R E S E N T E .**

Los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Martha Alicia Escamilla León, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por el que se hace atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que por conducto de la Secretaría de Salud, implemente una campaña extensa y permanente de educación sexual, planificación familiar y métodos anticonceptivos, para evitar embarazos de adolescentes.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de noviembre de 2014
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIENDO
13 NOV 2014
11:57 hrs

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELÁSICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIENDO
13 NOV 2014

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DISTRITO XIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DISTRITO XI
SAN PEDRO MIXTEPEC

RECIENDO
13 NOV 2014
11:56 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIENDO
13 NOV 2014

DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ
DISTRITO XIX
OCOTLÁN DE MORELOS

RECIENDO
13 NOV 2014
11:48 hrs

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXII
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)

C.c.p.- Dip. Sergio López Sánchez.
Dip. Fredy Gil Pineda Gopar.
Dip. Leslie Jiménez Valencia.
Dip. Edith Yolanda López Velasco.- Integrantes de la Comisión Permanente de Salud Pública, para su conocimiento.

S.P.

0002



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de Noviembre de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted la presente **PROPOSICIÓN DE PUNTO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA EXTENSA Y PERMANENTE DE EDUCACIÓN SEXUAL, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS PARA EVITAR EMBARAZOS DE ADOLESCENTES**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

[Signature]
DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN.

RECIBIDO
13 NOV 2014
DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ
DISTRITO XIX
OCOTLÁN DE MORELOS
Recibido 10.29

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
10 NOV 2014
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA
[Signature]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

0003

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de Noviembre de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

La que suscribe **DIPUTADA MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de ésta Soberanía la presente **“PROPOSICIÓN DE PUNTO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA EXTENSA Y PERMANENTE DE EDUCACIÓN SEXUAL, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS PARA EVITAR EMBARAZOS DE ADOLESCENTES”**, basando mi proposición en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El embarazo en adolescentes es un grave problema en las sociedades actuales, si bien éste fenómeno ha ido disminuyendo desde 1990 debido principalmente al uso de métodos anticonceptivos como el condón, aunado a una “evolución cultural” y a mayores grados de escolaridad sigue siendo preocupante, a nivel nacional, de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Tasa de fecundidad de mujeres adolescentes de 15 a 19 años en el 2010, era de 56.86, en Oaxaca, aunque nos encontramos por debajo de la media nacional la Tasa sigue siendo alta, pues tenemos una de 50.22, esto quiere decir que por cada mil mujeres de entre esas edades, nacen 50.22 niños y niñas.

En nuestro Estado, éste problema se agrava en Comunidades Indígenas, pues según la Encuesta Nacional Sobre la Salud y los



Derechos de las Mujeres Indígenas 2008, el 68% de las mujeres entrevistadas en poblaciones indígenas dijo haberse casado entre los 9 y los 19 años, edad que supera la media nacional, que es de 21 años. También de acuerdo con el Anuario Estadístico de Oaxaca 2011, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ese año en Oaxaca se registraron 24 mil 755 madres adolescentes cuyas edades oscilaban entre los 12 y 19 años de edad, y de ellas, 308 tenían de 12 a 14 años.

Las madres primerizas menores de 16 años tienen un riesgo hasta 90% mayor de mortalidad materno-infantil (Organización Mundial de la Salud, OMS).

Además de lo anterior, la población de mujeres económicamente activas de entre 14 y 19 años disminuye drásticamente si tienen de uno a dos hijos, en comparación con las jovencitas que aún no son madres de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres, Inmujeres.

El embarazo en adolescentes es un asunto complejo con muchas razones para preocuparse. Las y los niños de 12 a 14 años de edad son más propensos a tener relaciones sexuales no planeadas aunque de acuerdo a las estimaciones hasta dos tercios de embarazos en la adolescencia ocurren en adolescentes de 18 a 19 años de edad.

Los factores de riesgo para el embarazo en adolescentes son muchos y muy variados que afectan sus ámbitos sociales, económicos y educativos, por ejemplo tienen un rendimiento académico deficiente, presentan desventajas y carencias económicas, así como una mayor prevalencia de madres solteras.

Por lo que hace a la salud, los embarazos prematuros aumentan la tasa de mortalidad infantil, mientras que las madres son más vulnerables al contagio de enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA. El embarazo en adolescentes no es un problema menor, y lamentablemente los patrones tienden a repetirse, en el sentido de que no se queda en un embarazo, sino que generalmente tienen a embarazarse siendo aún adolescentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Un problema colateral a éste fenómeno, es la amplia incidencia de madres solteras, así en Oaxaca de 170,245 hogares con jefatura femenina en 2000, ha pasado a 240,561 en 2010 de acuerdo con cifras del INEGI, evidentemente tal cifra no se atribuye exclusivamente a los embarazos en adolescentes, pero indudablemente que ése fenómeno ha influido en el crecimiento de esa cifra.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, las autoridades de la materia tienen entre otras, las atribuciones de educar para la salud, de prestar servicios de salud reproductiva y la prevención y el control de enfermedades transmisibles; asimismo el artículo 62 del mismo ordenamiento establece que la salud reproductiva tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número, todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Salud corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, las disposiciones legales en la materia y propiciando la participación de los sectores social y privado; así como el de coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y de cualquier otra institución prestadora de servicios de salud en el Estado, incluidas las de seguridad social, cuando ejerzan acciones vinculadas con la salud de la comunidad y la generación de información estadística y epidemiológica; así como el de realizar



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

programas de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables y en situación de desventaja, así como lo relacionado con los derechos reproductivos y la salud sexual de hombres y mujeres y la atención materno infantil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente someto a consideración de ésta Soberanía el siguiente:-----

----- **PUNTO DE ACUERDO.** -----

PRIMERO: fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA EXTENSA Y PERMANENTE DE EDUCACIÓN SEXUAL, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS PARA EVITAR EMBARAZOS DE ADOLESCENTES**, conforme a los aspectos planteados en la Exposición de la presente proposición.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN.